



MAR DEL PLATA, 29 de junio de 2022.-

VISTO el trámite del EX -2022 - 5381 - DME - REC #UNMDP-, iniciado ante la necesidad de cubrir el cargo de Agrupamiento Técnico Profesional “B” – Categoría 5 – Inicial – Planta Permanente –para cumplir funciones de Técnico en Programación de Sitios Web dependiente del Departamento Centro de Cómputos de la Subsecretaría de Gestión de la Información de esta Universidad, el que se encuentra vacante, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo determinado por el Decreto P.E.N. N° 366/06 que homologara el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, el ingreso al mismo se efectuará previa acreditación de idoneidad para el cargo o función.

Que mediante Resolución de Rectorado N° 3033/12 y sus modificatorias se aprobó un nuevo Reglamento para el llamado a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para el ingreso a categoría inicial de la planta permanente de la Universidad.

Que por Acta Paritaria Local N° 16 de fecha 05 de noviembre de 2021, ratiada por Resolución de Rectorado N° 137 / 2022 se concretó el ingreso en el Agrupamiento TPB Técnica/o informática/o a través de la categoría 5.

Que mediante Acta Paritaria Local N° 2 del 25 de marzo de 2022 se acuerda la conformación del Jurado interviniente.

Que en cumplimiento del artículo 8° de la Ley 22.431 y normas complementarias, mediante Resolución de Rectorado N° 150/13 se ha reglamentado el ingreso a categoría inicial de Planta Permanente No Docente de esta Universidad, de las personas con capacidades diferentes.

Que mediante Actas Paritarias Locales N°s. 1 del 8 de febrero de 2017 y 4 del 5 de mayo de 2017 se ha reglamentado el ingreso a categoría inicial de los distintos agrupamientos de la planta permanente No Docente de esta Universidad, de las personas travestis, transexuales y transgénero.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto vigente de esta Universidad Nacional.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Llamar a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para el ingreso al cargo del Agrupamiento Técnico Profesional “B” – Categoría 5 – Inicial – Planta Permanente – para cumplir funciones de



Técnico en Programación de Sitios Web con una carga semanal de treinta y cinco (35) horas. Remuneración a la fecha del llamado: con título Secundario \$121.812,36 (sujeto a aportes y retenciones).

ARTICULO 2º.- El presente concurso encuadra en los términos del Reglamento para el llamado a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para el ingreso a categoría inicial de la Planta Permanente de esta Universidad, aprobado por Resolución de Rectorado N° 3033/12 y sus modificatorias. La información referida al llamado será proporcionada a través de la Sitio Web de la Universidad: www.mdp.edu.ar – Personal – Concursos No docentes – Públicos – Técnicos –Programación de Sitios Web 2022.

ARTICULO 3º.- Para postularse, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener 18 años cumplidos - máximo 60 años.
- Poseer Título de Nivel Secundario preferentemente en Informática, Telecomunicaciones o similares que se analizarán en cada caso
- Poseer certificaciones de cursos sobre programación HTML y PHP, administración de bases de datos- no excluyente.
- Poseer certificado de servicios donde conste que registra experiencia mínima comprobable de al menos dos (2) años como programador/a web- no excluyente.
- Poseer conocimientos excluyentes de:
 - PHP - JOOMLA , etc. (No es excluyente tener certificación)
 - Lenguajes Javascript, CSS3, HTML, PHP, SQL de MySQL, JOOMLA. - Administración de Bases de Datos MySql. PostgreSql.
 - Condiciones generales, morales y de conducta previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Decreto PEN n° 366/06.-

Deberá cumplimentar Declaración Jurada-

ARTICULO 4º.- EL JURADO que entenderá en la sustanciación del concurso estará integrado por:

POR PERSONAL UNIVERSITARIO:

MIEMBROS TITULARES:

-VECINO, María Susana – Agrupamiento Técnico Profesional “A” – Categoría 1.-

-ANDUEZA, Federico Ramón – Agrupamiento Técnico Profesional “B” – Categoría 5

MIEMBROS SUPLENTE:



- IACOVODONATO, Diego Andrés – Agrupamiento Técnico Profesional “B” – Categoría 3.
- CEGARRA BACIGALUPO, Leonardo Santiago – Agrupamiento Técnico Profesional “B” – Categoría 4.

LA GESTION DESIGNA A:

- TITULAR: RICO, Carlos Alberto – Director del Departamento de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería.

-SUPLENTE: KUHN, Franco David - Subsecretario de Gestión de la Información.

POR LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL NO DOCENTE

- TITULAR:

PEREZ, Karina Elizabeth – Planta Permanente – Agrupamiento Administrativo – Categoría 1 interina –

SUPLENTE: BRESCIA, Paola Vanina – Planta Permanente – Agrupamiento Administrativo – Categoría 3.

APU DESIGNA A:

- TITULAR: DIEZ, Diego Adrián – Planta Permanente – Agrupamiento Técnico Profesional “B” – Categoría 5.

-SUPLENTE: HIDALGO, Carlos Fernando – Planta Permanente – Agrupamiento Técnico Profesional “B” – Categoría 5.

ARTICULO 5º.- Los postulantes al Concurso Público de Oposición y Antecedentes deberán inscribirse a través de la página web de la Universidad, www.mdp.edu.ar – Personal – Concursos No docentes – Públicos – Técnicos –Programación de Sitios Web 2022, desde el 24 de agosto de 2022 y por el término de cinco (5) días hábiles, completando los datos que se soliciten en el Formulario de Inscripción y en la Declaración Jurada referida a condiciones generales, morales y de conducta exigidos para ingresar, los que deberán ser impresos para su posterior presentación. La fecha de entrega del Currículum Vitae, de la Declaración Jurada y de la documentación exigida para verificar que cumple con los requisitos mínimos para participar del concurso, será informada oportunamente por la Dirección Personal no Docente en el citado sitio web, el que se constituye medio fehaciente de notificación.

ARTICULO 6º.- Al cierre de la inscripción se labrará un acta acompañada de la nómina de postulantes inscriptos conforme consta en el registro digital de los datos ingresados en la Web por los aspirantes, la que será dada debidamente a publicidad en carteleras, Página web y demás medios de la Universidad que garanticen debidamente su difusión.



ARTICULO 7°.- Una vez presentada la documentación y verificado que el postulante reúne las condiciones para participar en el concurso, se publicará por las mismas vías indicadas en el artículo anterior la nómina final de postulantes habilitados.

ARTICULO 8°.- En materia de objeciones, recusaciones o impugnaciones regirá lo normado en los artículos 14° a 18° inclusive de la R.R. n° 3033/12, que se encuentra publicada en la página Web.

ARTICULO 9°.- En cumplimiento de lo prescripto en el artículo 8° de la Ley n° 22.431 de protección integral de las personas con discapacidad, la participación de postulantes con discapacidad, que cuenten con el correspondiente Certificado Único de Discapacidad otorgado en los términos de la mencionada Ley y normas complementarias, estará garantizada conforme lo dispuesto internamente por Resolución de Rectorado N° 150/13 que aprobara el acta de Negociación Paritaria Local n° 03/13. Se incorporará a través del mecanismo de concurso al menos una persona con discapacidad en condiciones de ser designada cada diez (10) ingresantes a efectos de dar cumplimiento al mínimo de ocupación previsto en la normativa vigente (no inferior al 4% de la totalidad del personal) y hasta alcanzar el mismo. El primer cargo a cubrir será para la persona con discapacidad que reúna las condiciones particulares del cargo y generales de ingreso.

ARTICULO 10°.-En concordancia con las Actas Paritarias Locales N°s. 1/17 y 4/17 se dispone que hasta cumplir el cupo establecido (no inferior al 1% de la totalidad del personal), en los ingresos a los cargos objeto del presente llamado, uno (1) de cada diez (10) puestos vacantes, será cubierto a través del mecanismo de concurso con personas travestis, transexuales y transgénero, mayores de dieciocho (18) años de edad que reúnan las condiciones particulares del cargo y generales de ingreso, quienes deberán presentar Documento Nacional de Identidad, expresar si han accedido al cambio registral según la Ley Nacional N°26.743 y, en caso contrario, presentar partida de nacimiento. En virtud de lo reglamentado por el Decreto N°721/20 en su artículo 4°, será requisito no excluyente la terminalidad educativa en los términos de la Ley Nacional N°26026.

ARTICULO 11°.- A efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido, las personas travestis, transexuales y transgénero deberán presentarse con la documentación requerida en el artículo 10° ante la Dirección Personal No Docente dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre de inscripción al concurso.

ARTICULO 12°.- El jurado podrá contar, a su criterio, con la asistencia de un Comité/s integrado/s con no menos de dos (2) especialistas en la materia a evaluar y tendrán conjuntamente con el jurado participación en la confección y corrección de la/s prueba/s. Podrán estar presentes durante el desarrollo de la/s misma/s. Asimismo será responsabilidad del Jurado establecer cantidad, tipo y ponderación de las pruebas de oposición y el carácter secuencial y/o eliminatorio de las mismas.

ARTICULO 13°.- El orden, lugar, fecha y hora de las pruebas de Oposición serán determinadas por el Jurado y se publicarán con diez (10) días hábiles de antelación a cada una de ellas, en la Sitio Web de la Universidad, que constituirá medio fehaciente de notificación.



ARTICULO 14°.- La oposición podrá ser escrita y/o con una evaluación práctica puntual. Los temas a tener en cuenta se indican en el Anexo de la presente Resolución de Rectorado.

ARTICULO 15°.- La oposición será calificada de uno (1) a diez (10) y para aprobar el postulante deberá obtener un mínimo de siete (7) puntos en cada una de las pruebas que la integran. La no obtención de este puntaje mínimo en cualquiera de las pruebas significará la eliminación automática del postulante. El puntaje total resultará de la sumatoria de los puntos obtenidos en cada módulo. El ítem Prueba será ponderado conforme se determina en la Tabla IV de la R.R. n° 3033/12.

ARTICULO 16°.- El resultado de cada una de las pruebas que componen la oposición, será publicado con su puntaje en la página Web de la Universidad, considerándose ésta como medio fehaciente de notificación. Dado su carácter eliminatorio, dentro de los tres (3) días de publicado cada resultado, el postulante que aprobó o desaprobó podrá impugnar el puntaje obtenido. El Jurado resolverá dentro de los tres (3) días y su decisión será inapelable.

ARTICULO 17°.- Concluidas las pruebas de oposición y resueltas las impugnaciones, se elaborará el listado definitivo de postulantes aprobados y desaprobados, el que será publicado en la página web de la Universidad, considerándose ello medio fehaciente de notificación.

ARTICULO 18°.- Los ítems Antecedentes Laborales, por haber Merituado en idéntico concurso inmediato anterior y Entrevista Personal serán evaluados conforme los parámetros determinados por la Resolución de Rectorado N° 3033/12 en sus TABLAS I, II y III y IV.

ARTICULO 19°.- A igualdad de puntaje al momento de la confección del orden de mérito, la Junta dispondrá un sorteo entre los postulantes involucrados, los que podrán asistir a dicho acto en calidad de observadores. El Jurado labrará un Acta Final del concurso, elevando al señor Rector el listado de postulantes por orden de mérito, para su aprobación, en función del cual se procederá al estricto orden de ingreso de personal a la Universidad, a tener en cuenta para designaciones inmediatas y mediatas en el agrupamiento, categoría y función objeto del presente llamado a concurso. Para las designaciones deberá acreditarse aptitud psicofísica, certificación de antecedentes penales y demás requisitos que fija la reglamentación.

ARTICULO 20°.- El Orden de Mérito tendrá una vigencia máxima de tres (3) años contados a partir de su aprobación.

ARTICULO 21°.- El orden de mérito de este concurso podrá ser utilizado para cubrir funciones idénticas o similares a la especialidad del cargo y agrupamiento concursado, si ello resultara pertinente, en cualquier otra dependencia de la Universidad que lo requiera, lo cual deberá ser consensuado en Paritaria Particular.

ARTICULO 22°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.



RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 923.-

ANEXO I DE LA RESOLUCION DE RECTORADO N° 923.-

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR EL CARGO AGRUPAMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL B – CATEGORÍA 5 – INICIAL - PLANTA PERMANENTE PARA CUMPLIR FUNCIONES DE TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN DE SITIOS WEB – DEPENDIENTE DEL DPTO. CENTRO DE CÓMPUTOS

- FUNCIONES DE TECNICO EN PROGRAMACION DE SITIOS WEB – DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO CENTRO DE COMPUTOS.

- Relevar las necesidades comunicacionales y funcionales del portal web de la UNMDP para su constante actualización.
- Colaborar en la definición general del portal web de la UNMDP estableciendo con las autoridades y otras secretarías su diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización permanente.
- Colaborar en la planificación en forma conjunta con áreas encargadas del desarrollo de sistemas tanto web como aplicaciones de escritorio, con el objetivo de colaborar en el desarrollo de sus interfaces y todo aquello que compete al campo de la comunicación, tales como interactividad usuario máquina para los sistemas, criterios de usabilidad, diseño y desarrollo de la interfaz gráfica, entre otros.
- Colaborar en el diseño y programación de sitios web de diferentes dependencias de la UNMDP.
- Colaborar en la planificación, producción y evaluación de productos y acciones comunicacionales correspondientes a requerimientos presentados al Centro de Cómputos.
- Asegurar el resguardo de la información de las distintas plataformas que se administran en el Departamento. TEMAS DE LAS PRUEBAS DE OPOSICION Se considerarán los siguientes temas a rendir y el material para su estudio se obtiene a través de la página Web: www.mdp.edu.ar – Personal – Concursos No docentes – Públicos – Técnicos – Programación Sitios Web.
- Lenguajes JAVASCRIPT, CSS3, HTML, PHP, SQL de MySQL, JOOMLA.-
- Administración de Bases de Datos MySql. PostgreSql.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto PEN N° 366/06.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata – Resolución de Asamblea n° 001/13 y modificatorias.-
- Protocolo de actuación en casos de Violencia de Género.

BIBLIOGRAFIA.



<https://www.w3schools.com> PHP, HTML5, CSS3, Javascript <https://www.pdf-manual.es/programacion-web/html/133-curso-de-html5-desde-cero.html> MySQL/MariaDB <https://sqlbolt.com/> JOOMLA https://docs.joomla.org/Main_Page WORDPRESS <https://es.support.wordpress.com/> PHP <http://php.net/manual/es/index.php> Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata Resolución de Asamblea 001/13 (Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior n° 2667/17)

* Artículos: 1°; 62°; 63°; 72°; 73°; 77°; 81°; 87°; 92° y 99°. Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales DECRETO 366/06

* Artículos: 11°; 12°; 13°; 14°; 21°; 22° y 140°. Protocolo de Actuación en casos de Violencia de Género.

Hoja de firmas